

Resolución conjunta de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social y la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional

**Plan Propio de Cooperación Universitaria al Desarrollo Sostenible 2026.
Programa 4.5.**

La Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Granada está íntimamente vinculada a procesos de responsabilidad social universitaria, de internacionalización y de impulso de la acción social, la justicia global y la solidaridad, dando soporte a acciones de apoyo y colaboración con universidades y con otros actores, tanto en su entorno cercano como en el de países prioritarios, así como a la construcción de alternativas que den respuesta a los desafíos del desarrollo en contextos de crisis global.

Pretendiendo contribuir al fortalecimiento de nuestras instituciones socias, a la reducción de desigualdades entre los países y dentro de cada uno al logro de una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos/as y que garantice el derecho a la educación superior, la Universidad de Granada Convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a estudiantes de doctorado para la realización de tesis cotuteladas, con arreglo a las bases que se indican a continuación.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR). Así mismo esta convocatoria se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2026 con el código de línea de subvención PES-2026-103.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la movilidad académica de doctorandas y doctorandos que se encuentren realizando su tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Granada y una universidad o institución socia y sean procedentes de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Níger, Perú, República Dominicana, Marruecos, Túnez, Angola, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Etiopía, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Irán, Kenia, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nigeria, Senegal, Tanzania, Togo y Venezuela.

Para ello se financiarán estancias académicas en la Universidad de Granada de hasta seis meses de duración, orientadas a facilitar el desarrollo de la tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

Esta convocatoria se desarrolla de forma coordinada con la Escuela Internacional de Posgrado (Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente) de la Universidad de Granada, reforzando la cooperación académica internacional a nivel doctoral y contribuyendo al fortalecimiento de capacidades investigadoras en instituciones del Sur Global.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria





La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria tendrá una cuantía total máxima de 12034,80 €, procedentes de fondos propios de la UGR incluidos en su Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible de 2026, Programa 4.5.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitivas dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para el ejercicio económico de 2026 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D7, económica 480.01.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- o Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- o Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Reglamento de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Granada (BOUGR nº 145, de 8 de julio de 2019, y modificación en BOUGR nº 189, de 7 de febrero de 2023)
- o Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- o Texto consolidado de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de doctor por la Universidad de Granada (aprobadas en Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2012 y modificadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013, 3 de mayo de 2021, 21 de mayo de 2024 y 7 de mayo de 2026).
- o Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales (aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2018 y modificada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024).
- o Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada y Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2026 y cualquier otra que le sea de aplicación.

Firma (2): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(CICODE)

Firma (1): ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN
PERMANENTE



Artículo 4. Características de las ayudas

Se concederá ayudas que cubrirán los siguientes gastos:

- Costes de viaje ida y vuelta por un importe máximo de 1000 €.
- Seguros obligatorios, por importe máximo de 147,40 €.
- Pago de alojamiento y gastos corrientes por un importe máximo de 800 € al mes durante los meses de la estancia en la Universidad de Granada hasta un máximo de 6 meses.

Estas ayudas son compatibles en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas. En caso de disfrutar de otra ayuda, la ofrecida por la Universidad de Granada para el pago del alojamiento y de los gastos corrientes mensuales se modulará para que la suma de ambas no supere el importe máximo establecido de 800 €. Dicha compatibilidad será a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.

Las ayudas son individuales e intransferibles, otorgándose a una persona individual concreta. No se establecen ayudas para acompañantes o familiares.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deben contar con los siguientes requisitos:

- Estar matriculadas en el curso 2026/2027 en régimen de cotutela internacional, a fecha de la convocatoria, en un programa de doctorado de la Universidad de Granada y en un programa de doctorado de una universidad del Sur Global, según lo indicado en el artículo 1.
- Comenzar la estancia en la UGR para la que se solicita la ayuda en el curso 2026/2027, para el desarrollo de su tesis doctoral de acuerdo con lo establecido a este respecto en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Granada.
- No haber completado, en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, los 6 meses de estancia en la Universidad de Granada en el marco de la tesis en régimen de cotutela para cuya realización se solicita la ayuda.
- No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes (Anexo I), disponibles en la página web de CICODE se deben descargar, cumplimentar y presentara través de la Sede Electrónica de la UGR mediante el procedimiento Becas y ayudas: CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación (<https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion/>).

2. A la solicitud se le adjuntará la documentación adicional requerida en el mismo y que a continuación se detalla:

- 2.1. Carta de motivación en la que queden descritas la situación socioeconómica de la persona solicitante, el impacto de la tesis en el país de origen y un máximo de tres aportaciones de relevancia que hagan referencia a los indicios de calidad, realizadas hasta la fecha.
- 2.2. Informe de viabilidad de la tesis elaborado por el director de la misma en la Universidad de Granada.
- 2.3. En su caso, acreditación de la cofinanciación con la que cuenta para cubrir parte de los gastos necesarios para realizar la estancia.



- 2.4. Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante, como son cartas de recomendación u otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación socioeconómica.

Asimismo, a requerimiento de la Comisión evaluadora, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

3. Las solicitudes se podrán presentar desde el día posterior a su publicación en el BOUGR y el día 28 de octubre de 2026.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

Toda la documentación, a excepción del pasaporte, deberá ser presentada en español o inglés.

Artículo 7. Proceso y criterios de selección

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:

FASE 1: Comprobación de que todas las solicitudes recibidas contienen toda la documentación necesaria y se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Comprobada la documentación, se publicará en la página web del CICODE (<https://cicode.ugr.es/>) y se comunicará a través de correo electrónico el listado de las solicitudes recibidas, con indicación de aquellas provisionalmente rechazadas con indicación de los motivos, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones, que se presentarán a través de Sede Electrónica de la UGR.

FASE 2: Valoración de todas las solicitudes con la documentación completa.

Finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes con documentación completa se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Situación socioeconómica de la persona solicitante descrita en la carta de motivación y apoyada, en su caso, con documentación adicional como se indica en el artículo 6 apartado 2.4 (hasta 10 puntos).
2. Impacto de la tesis en el país de origen descrito en la carta de motivación (hasta 10 puntos).
3. Calidad de los 3 artículos o productos académicos, realizados hasta la fecha, más relevantes e indicados en la carta de motivación (hasta 10 puntos).
4. Se priorizará a las personas que se encuentren en los últimos años de realización de su tesis doctoral. Se dará prioridad a las personas que se encuentren en su tercera o posterior matrícula en régimen de tiempo completo o su equivalente en régimen de tiempo parcial. (hasta 10 puntos).

Las solicitudes deberán igualar o superar una puntuación equivalente al 60% de la nota máxima.

La Comisión evaluadora y de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- El/la director/a del CICODE o persona en quien delegue.
- El/la coordinador/a del CICODE o persona en quien delegue.
- El/la director/a de Internacionalización de Posgrado o persona en quien delegue.
- Los/as directores/as de las 3 Escuelas de Doctorado de la Universidad de Granada o personas en quien deleguen.
- El/la jefe/a de servicio del Servicio de Doctorado o persona en quien delegue.



La Comisión considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de las solicitudes actuando en consecuencia y decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad para las que se reservará el cupo legalmente establecido.

FASE 3: Adjudicación de las ayudas:

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden establecido tras la valoración de los criterios. La cantidad concedida a cada persona se calculará teniendo en cuenta, en su caso, otras ayudas percibidas por la persona con el mismo fin.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán aquellas candidaturas de mujeres para contribuir a reducir la desigualdad en el acceso a la educación superior de las mujeres en sus países de origen.

La propuesta de la Comisión evaluadora se elevará al Consejo Asesor del CICODE para su informe, tras el cual se formulará una propuesta de resolución provisional de ayudas concedidas, en la que se indicará el importe de las mismas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán preferentemente por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: "Becas y ayudas: CICODE. Alegación ante listados/ resoluciones provisionales de concesión de ayudas". Una vez finalizado dicho plazo y examinadas y resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva de ayudas concedidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrá interponer presentar los recursos indicados en el artículo 13.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se publicarán, con efectos de notificación, en la página web del CICODE.

Artículo 8. Aceptación/Renuncia de la ayuda

Las personas propuestas para recibir las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

a) Si desea aceptar la ayuda: Anexo II: Aceptación de ayuda. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/>

b) Si desea renunciar a la ayuda: Anexo III: Renuncia a la ayuda. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda" <https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/>

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.



En caso de producirse renunciaciones o revocaciones de oficio se avisará a las personas suplentes por orden de lista.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La aceptación de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula y de su periodo de investigación.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 10. Pago y justificación de la ayuda

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran. Se pagarán mediante cheques nominativos.

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, no después del 31 de diciembre de 2027. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir al CICODE, un informe del tutor o de la tutora donde se indique el aprovechamiento de la estancia. El incumplimiento de dicho trámite podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0cFL>

Artículo 12. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

Artículo 13. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Firma (2): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(CICODE)

Firma (1): ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN
PERMANENTE





En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

Wenceslao Martín Rosales

Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

Mar Venegas Medina, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

junto con

LA VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Ana María García Campaña

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023. BOJA núm 148, de 3 de agosto de 2023)

Firma (2): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(CICODE)

Firma (1): ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN
PERMANENTE

